



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 1
SERIE 2020-2021
APROBADA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
P.R.I. NÚM. 2, SERIE 2020-2021

Presentado por el señor Ángel G. Rodríguez Medina

Fecha de presentación: 4 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR DETERMINADA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE CUENTAS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.036 (h) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga al Presidente de la Legislatura Municipal, entre otros, el deber de “[a]dministrar la asignación presupuestaria de la Legislatura Municipal con sujeción a las disposiciones de este Código y a las ordenanzas y reglamentos aplicables.”

POR CUANTO: En su parte pertinente, el Artículo 1.049 del Código Municipal, dispone que la Legislatura Municipal administrará el presupuesto de gastos autorizado a la Rama Legislativa Municipal dentro del presupuesto general del Municipio, a la vez que señala a su Presidente como la persona que “establecerá los mecanismos administrativos necesarios para el ejercicio de las facultades de este Artículo.”

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en este Código, en su Artículo 2.105, la Legislatura Municipal administrará el presupuesto general de gastos de la Rama Legislativa. Además, autorizará transferencias de crédito entre cuentas de dicho presupuesto general de gastos mediante una resolución al efecto.

- (a) Antes de recomendarse o llevarse a los libros alguna transferencia de crédito entre las cuentas de cualquier presupuesto, sea este ordinario, de subsidio, de empréstito o de cualesquiera otros fondos especiales, deberá tenerse certeza de que el crédito a transferirse está disponible. A tales efectos, se deducirá de dicho crédito el importe de las órdenes o contratos autorizados y que estén pendientes de pago, aunque no se hubieran prestado los servicios o suplido los materiales.
- (b) Los créditos para cubrir obligaciones estatutarias del municipio y para cubrir otras obligaciones, tales como contratos por servicios continuos, de energía eléctrica, rentas, teléfonos, y las cuotas, aportaciones y primas para la protección contra pérdidas financieras, no serán transferidos excepto cuando se determine y certifique un sobrante. Las asignaciones para el pago de la deuda pública y sus intereses son intransferibles, a menos que se trate de algún sobrante liquidado después de cubierta totalmente la obligación,

certificado dicho sobrante por el Departamento de Hacienda o el CRIM. Todas las disposiciones de este articulado serán de aplicación durante el período electoral.

POR CUANTO:

El "Reglamento para la Administración Municipal", aprobado el 19 de diciembre de 2016, en su Capítulo II, Sección 7, inciso (2) y (5) dispone que:

(1)...

(2) La certificación de sobrante a ser emitida por el Director de Finanzas deberá detallar:

(I) total de fondos asignados originalmente a cada cuenta afectada;

(II) obligaciones giradas contra dichas cuentas;

(III) total de desembolsos realizados con cargo a dichas cuentas;

(IV) monto no obligado disponible para ser transferido.

(3)...

(4)...

(5) "Las transferencias que afecten las partidas asignadas a la Legislatura Municipal, deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal mediante resolución. Se enviará copia de dicha resolución al Director(a) de Finanzas para el trámite correspondiente y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto."

POR CUANTO:

El Artículo 2.094 de la Ley Núm. 2020, establece lo siguiente:

"Artículo 2.094- Disposición Especial para Años de Elecciones

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de cada año en que se celebran elecciones generales y la fecha de la toma de posesión de los nuevos funcionarios electos, el municipio no podrá incurrir en obligaciones o gastos que excedan del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado para el año fiscal. A tal fin, el funcionario a cargo de las finanzas se abstendrá de registrar o certificar orden alguna que exceda del límite establecido en este Artículo.

Esta limitación no se aplicará a lo siguiente:

a)...

b) otros gastos y obligaciones estatutarias;

c)...

g) la compra y reparación de equipo

La Legislatura Municipal no autorizará al municipio a incurrir en gastos y obligaciones en exceso del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria durante el término de tiempo antes indicado. La Legislatura Municipal podrá autorizar transferencias entre cuentas de los créditos no comprometidos del 1 de julio al 31 de diciembre del año de elecciones. Las cuentas para atender necesidades y servicios básicos a la comunidad, como son drogas y medicamentos, el pago de recetas y pruebas de laboratorio, desperdicios sólidos y otras similares que constituyan un servicio básico a la comunidad, se podrán aumentar, pero no reducirse, para transferir a otras cuentas. En el caso de las cuentas para el pago de nómina, la Legislatura Municipal solo podrá autorizar el uso del cincuenta por ciento (50%) de los fondos o créditos disponibles en los puestos de funcionarios o empleados regulares o de confianza no cubiertos durante el período de 1 de julio al 31 de diciembre.

POR CUANTO:

Esta Legislatura Municipal cuenta con los servicios de asesoramiento legal con los cuales ha logrado la redacción y aprobación de un Código de la Legislatura Municipal, el cual ha redundado en la agilización de los procesos parlamentarios, a su vez, provocando una transición efectiva ante la aprobación del "Código Municipal"; además, de las respectivas orientaciones y talleres para su entendimiento y correcta aplicación, tanto para los legisladores como para el personal administrativo. Además, tales servicios de asesoramiento fueron

necesarios para la evaluación y actualización del Plan de Clasificación y Retribución de los Empleados de la Legislatura Municipal. Como consecuencia esta Legislatura Municipal ha logrado ajustar los salarios de los empleados acorde con la realidad actual de las funciones que desempeñan dentro de la Legislatura Municipal, redundando en un ahorro de miles de dólares para las arcas municipales.

POR CUANTO: A partir de la aprobación de la Ley Núm. 107-2020 conocida como "Nuevo Código Municipal", será necesario atemperar los reglamentos, las ordenanzas y resoluciones del Municipio de Humacao con dicho Código. Para lograr este objetivo la Legislatura Municipal entiende que este trabajo conllevará un mayor costo en los servicios de asesoramiento legal. Por tal razón esta Legislatura Municipal considera necesario realizar una transferencia a la partida 01-01-04-00-00-94.25 de *Gastos Legales*, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$4,500.00)**, para poder recibir los servicios legales requeridos.

POR CUANTO: El Artículo 1.035 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que las legislaturas municipales celebrarán su sesión inaugural el segundo lunes del mes de enero del año siguiente a cada Elección General. Esta actividad tiene trascendencia especial que recibe como audiencia invitados especiales y al terminar se incluye dentro de los actos protocolares un sencillo compartir con refrigerios y entremeses. Esta Legislatura Municipal entiende necesario solicitar una transferencia a la partida 01-01-04-00-00-94.65 de *Gastos Misceláneos*, por la cantidad de **MIL DÓLARES (\$1,000.00)**, para cubrir los costos de planificación y celebración, incluyendo refrigerios y alimentos, de la Sesión Inaugural en el próximo mes de enero de 2021.

POR CUANTO: La directora de Finanzas Municipales ha certificado a esta Legislatura Municipal que cuenta con las partidas de crédito disponibles de las cuales pueden transferirse fondos, sin que se afecten los servicios de esta Rama Legislativa ni del Municipio. Además, certifica que dichas transferencias están comprendidas dentro del límite del 50% del presupuesto pre eleccionario aprobado para el año fiscal a diciembre de 2020, según se establece en el Artículo 2.094 del Nuevo Código Municipal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1ra: Se autoriza a la directora de la Oficina de Finanzas Municipales de Humacao a efectuar las siguientes transferencias de crédito entre las cuentas que a continuación se indican del Presupuesto Funcional Vigente 2020-2021:

DE LA CUENTA:		
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
01-01-04-00-00-94.01	Dietas de Legisladores	\$5,500.00
	Total	\$5,500.00
A LA CUENTA:		
CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
01-01-04-00-00-94.65	Misceláneos	\$1,000.00
01-01-04-00-00-94.25	Gastos Legales	\$4,500.00
	Total	\$5,500.00

SECCIÓN 2da: La Secretaría de la Legislatura enviará a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, copia certificada de esta Resolución de transferencia de

fondos de la asignación presupuestaria de la Rama Legislativa Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN 3ra: La directora de la Oficina de Finanzas Municipales realizará las debidas transferencias entre partidas, conforme lo establece la presente Resolución y hará los ajustes necesarios en los libros de contabilidad a su cargo.

SECCIÓN 4ta: La Secretaría de la Legislatura Municipal notificará copia certificada de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, a la directora de la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Auditoría Interna para el conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5ta: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la quinta reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2020, celebrada el día 12 de noviembre de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **con el voto negativo** de la legisladora Olga del Moral Sánchez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de noviembre de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de noviembre de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 13 de noviembre de 2020